



NOTARIA
OCTAVA



1
2
3
4
5
6 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RES - En la ciudad de San Francis-
7 PONSABILIDAD LIMITADA PRODUCTOS - co de Quito, Capital de la -
8 DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PROSEIN - República del Ecuador, a -
9 CIA. LTDA. catorce de Marzo de
10 POR S/. 750.000,00 - mil novecientos noventa, an-
11 DI COPIAS te mí, Doctora ZOILA MEDINA
12 DE BONILLA, Notaria Pública
13 Octava de este Cantón, comparecen los señores : JOSE PATRICIO COR
14 TEZ MUÑOZ, soltero; ISABEL CRISTINA CORTEZ MUÑOZ, soltera; y, AL-
15 VARO SANTIAGO CORTEZ MUÑOZ, soltero. Todos y cada uno por sus pro-
16 pios y correspondientes derechos.- Los señores comparecientes de-
17 claran que son ecuatorianos, vecinos de esta ciudad, mayores de
18 edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; y, me piden
19 que eleve a escritura pública, el contenido de la siguiente minu-
20 ta:- SEÑOR NOTARIO :- Sírvase autorizar en su Regis-
21 tro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste el -
22 contrato de constitución de la compañía PRODUCTOS DE SEGURIDAD -
23 INDUSTRIAL PROSEIN COMPAÑIA LIMITADA.- PRIMERA.- COMPARE-
24 CIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente contrato los -
25 señores : José Patricio Cortez Muñoz, Isabel Cristina Cortez Mu -
26 nóz y Alvaro Santiago Cortez Muñoz, los comparecientes son de na-
27 cionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y de estado civil solte-
28 ros, domiciliados en esta ciudad de Quito, y con plena capacidad

1 para contratar y obligarse.- S E G U N D A .- Los comparecientes

2 manifiestan su voluntad de constituir la compañía de Responsabi-

3 dad limitada de acuerdo con las cláusulas, declaraciones, esta-

4 tutos y estipulaciones que más adelante se expresan de conformi-

5 dad con las disposiciones de la Ley de Compañías en vigencia . -

6 T E R C E R A .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LI-

7 MITADA. PRODUCTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PROSEIN COMPAÑIA LIMI-

8 TADA.- A R T I C U L O P R I M E R O .- DENOMINACION NACIO -

9 NALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominará PRODUCTOS DE SE-

10 GURIDAD INDUSTRIAL PROSEIN (COMPAÑIA LIMITADA, es de nacionalidad

11 ecuatoriana sujeta a las leyes ecuatorianas. Su domicilio prin -

12 cipal es la ciudad de Quito y se halla facultada para establecer

13 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República y del -

14 extranjero.- A R T I C U L O S E G U N D O .- OBJETO SOCIAL. -

15 La compañía tiene por objeto social, la importación, fabrica -

16 ción y comercialización de cascos, respiradores, cinturones, -

17 protectores auditivos, guantes y en general equipos y productos

18 de seguridad industrial.- A R T I C U L O T E R C E R O .- Para

19 cumplir con el objeto social, la compañía podrá realizar por cuenta

20 propia o de terceros, toda clase de actos y contratos permitidos

21 por las leyes ecuatorianas.- A R T I C U L O C U A R T O .- PLA

22 ZO DE DURACION.- La compañía tendrá una duración de cincuenta -

23 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mer -

24 cantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive

25 la compañía podrá disolverse anticipadamente observando en cada

26 caso las disposiciones legales pertinentes y las previstas en -

27 estos estatutos.- A R T I C U L O Q U I N T O .- CAPITAL.- El

28 capital de la compañía es el de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES



NOTARIA
OCTAVA

1 dividido en setecientas cincuenta participaciones de un mil su -
 2 cres de valor cada una. La compañía entregará a cada uno de los
 3 socios un certificado de aportación en el que constará necesaria -
 4 mente su carácter de no negociable y el número de participaciones -
 5 que por su aporte le corresponde.- A R T I C U L O S E X T O . -
 6 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son trans -
 7 feribles por acto entre vivos en beneficio de uno u otros o de
 8 terceros, si obtuvieren el consentimiento unánime del capital -
 9 social. Las participaciones son transmisibles por herencia.- A R
 10 T I C U L O S E P T I M O . - AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se a -
 11 cordare el aumento de capital de la compañía, los socios tendrán
 12 derecho preferente a suscribir en proporción a sus participa -
 13 ciones.- A R T I C U L O O C T A V O . - DERECHO DE VOTO.- Por
 14 cada participación de un mil sucres, el socio tendrá derecho a
 15 un voto.- A R T I C U L O N O V E N . O . - GOBIERNO Y ADMINISTRA
 16 CION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de so -
 17 cios y administrada por el Presidente y Gerente.- A R T I C U -
 18 L O D E C I M O . - DE LA JUNTA GENERAL.- El órgano supremo de
 19 la compañía es la junta general que estará integrada por los -
 20 socios legalmente convocados y reunidos. Las decisiones de la -
 21 junta general obligan aún a los socios ausentes, salvo el dere -
 22 cho de impugnación establecido por la Ley.- A R T I C U L O -
 23 D E C I M O P R I M E R O . - CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDI -
 24 NARIA.- La junta general ordinaria será convocada por el Gerente
 25 o Presidente por lo ^{menos} una vez al año, dentro de los tres meses -
 26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la com -
 27 panía.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . - CON -
 28 VOCA1ORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La junta general podrá

1 reunirse extraordinariamente en cualquier fecha, mediante convo-
2 catoria hecha por el Gerente o Presidente, por iniciativa propia
3 o a petición del socio o socios que representen por lo menos el
4 diez por ciento del capital social.- A R T I C U L O D E C I -

5 M O T E R C E R O .- CONSTITUCION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL.

6 Podrá constituirse en junta general universal en cualquier tiem-
7 po y lugar del territorio, sin convocatoria previa si está presen-
8 te la totalidad del capital social de la compañía y todos los -

9 socios previamente y por unanimidad acepten constituirse en jun-
10 ta general y firmar el acta so pena de nulidad .- A R T I C U -

11 L O D E C I M O C U A R T O .- FORMA DE CONVOCAR.- La con-

12 vocatoria deberá hacerse por medio de comunicación escrita y -

13 dirigida al domicilio de cada uno de los socios con ocho días de
14 anticipación por lo menos a la fecha de reunión debiendo conte-

15 ner expresamente los puntos a tratarse.- A R T I C U L O D E -

16 C I M O Q U I N T O .- REPRESENTACION.- En caso de que uno de

17 los socios no puedan concurrir personalmente a la junta general,

18 podrá facultar a otra persona socio o nó para lo cual se precisa

19 rá de una carta dirigida al Presidente para cada junta a no ser

20 que el representante ostente poder general legalmente conferido.

21 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .- DIRECCION.- La -

22 junta general estará presidida por el Presidente y actuará como

23 secretario el Gerente.- A R T I C U L O D E C I M O S E P -

24 T I M O .- QUORUM PARA LA PRIMERA JUNTA.- En la primera convoca -

25 toria la junta general se considerará válidamente constituida

26 si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capi-

27 tal social .- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .- -

28 QUORUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- En segunda convocatoria la Junta



NOTARIA
OCTAVA

1 general se constituirá con el número de socios presentes, debien-
 2 do expresarse así en la respectiva convocatoria.- A R T I C U L O
 3 D E C I M O N O V E N O.- VOTACION.- Las resoluciones de la junta
 4 general se tomarán con el cincuenta y uno por ciento por lo me -
 5 nos de los votos del capital, representado por los socios presen-
 6 tes.- A R T I C U L O V I G E S I M O.- EXCEPCION.- Se toma-
 7 rán con el ciento por ciento de los votos del capital concurren-
 8 te, las resoluciones que alteren las cláusulas del contrato so -
 9 cial en tanto no contraríen a las disposiciones de la Ley.- A R -
 10 T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O.- FORMA DE LLEVAR
 11 LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL.- Las actas de junta general se lle-
 12 varán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y rever-
 13 so y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y
 14 rubricadas una por una por el Secretario.- A R T I C U L O V I
 15 G E S I M O S E G U N D O.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
 16 La junta general podrá resolver todos los asuntos relativos a los
 17 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente,
 18 siempre que estén puntualizados en el orden del día de acuerdo -
 19 con la convocatoria.- Sus atribuciones principales son las si -
 20 guientes: a) Designar y remover por causas legales al Presidente
 21 y Gerente y fijar sus respectivas remuneraciones.- b) Autorizar
 22 al Gerente el otorgamiento de poderes generales. c) Conocer las
 23 faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas.
 24 d) Dictar los reglamentos a los presentes estatutos e interpretar
 25 los.- e) Resolver sobre las transferencias de participaciones -
 26 sociales, Estudiar y acordar la exclusión de socios o ingreso de
 27 nuevos socios.- f) Resolver sobre el reparto de utilidades y la
 28 formación de reservas especiales.- g) Conocer y aprobar el informe,

1 . cuentas y balances que presente el Gerente. h), Resolver sobre el

2 aumento de capital, ampliación del plazo de duración y cualquier

3 otra modificación del contrato social.- i) Autorizar al Gerente

4 para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, -

5 venta e hipoteca de bienes raíces.- j) Las que no estuvieren o -

6 torgadas en estos estatutos al presidente y gerente.- A R T I -

7 C U L O V I G E S I M O T E R C E R O.- NOMBRAMIENTO DE -

8 PRESIDENTE.- El Presidente podrá o no ser socio de la compañía,

9 será nombrado por la junta general y durará dos años en sus fun-

10 ciones pudiendo ser reelegido en sus funciones de manera inde-

11 finida.- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O.- A-

12 TRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Pre-

13 sidente las siguientes :- a) Supervigilar a la compañía y velar

14 por el cumplimiento de las leyes pertinentes, estatutos, regla-

15 mentos y resoluciones de la junta general.- b) Supervigilar y

16 asesorar al Gerente en la administración de la empresa.- c) Con-

17 vocar a junta general de acuerdo con lo determinado en el artícu-

18 lo décimo segundo de los estatutos.- d) Presidir las sesiones de

19 junta general, e) Firmar junto con el Gerente, los certifica-

20 dos de aportación. f) Firmar el nombramiento de Gerente.- g) Cum

21 plir con las resoluciones acordadas por la junta general. A R T I

22 C U L O V I G E S I M O Q U I N T O.- NOMBRAMIENTO DE GE -

23 RENTE.- El Gerente podrá o no ser socio de la compañía, será de-

24 signado por la junta general y durará dos años en sus funciones

25 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- A R T I C U L O V I

26 G E S I M O S E X T O.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-

27 Son atribuciones y deberes del Gerente las siguientes :- a) Ejer

28 cer la representación legal, judicial y extra judicial de la -



NOTARIA
OCTAVA

1 compañía. b) Convocar a junta general y actuar como secretario -
 2 de ésta.- c) Organizar y dirigir las oficinas administrativas
 3 de la compañía. d) Preparar y firmar la correspondencia de la com-
 4 pañia. e) Cuidar los libros de la compañía y en especial el de -
 5 Actas de junta general. f) Celebrar y firmar contratos a nombre
 6 de la compañía. g) Firmar contratos, otorgar poderes especiales
 7 y, con autorización de la junta general poderes generales.- h)
 8 Firmar junto con el presidente los certificados de aportación.-
 9 i) Firmar el nombramiento del Presidente.- j) Ordenar y supervi-
 10 gilar la elaboración de la contabilidad, el balance anual, in-
 11 ventarios y cuentas de pérdidas y ganancias de la compañía.- k)
 12 Preparar el informe anual de su administración para conocimiento
 13 de la junta general.- l) Elaborar el presupuesto anual de gastos
 14 de la compañía.- ll) Adquirir para la compañía previa consulta
 15 con el Presidente y la debida autorización de la junta general,
 16 derechos, acciones y participaciones de otras compañías.- m) Con-
 17 tratar y remover a los trabajadores y personal administrativo -
 18 de la compañía y fijar sus remuneraciones y funciones.- n) Abrir
 19 y manejar cuentas bancarias en el país y en el exterior y fir-
 20 mar los respectivos cheques.- o) Cumplir con las leyes pertinen-
 21 tes, con los estatutos y reglamentos así como con las resolucio-
 22 nes de junta general.- A R T I C U L O V I G E S I M O -
 23 S E P T I M O.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia de los ad-
 24 ministradores de la compañía, estos serán subrogados de la si-
 25 guiente manera :- Al Presidente lo reemplazará el Gerente; al
 26 Gerente lo reemplazará el Presidente.- A R T I C U L O V I G E
 27 S I M O O C T A V O.- UTILIDADES.- Los beneficios netos que
 28 resultaren del ejercicio anual y luego de haber separado las -

1 sumas designadas para reservas y pago de utilidades a empleados
2 y otras deducciones previstas en las Leyes especiales, se lleva
3 rá en una cuenta que se denominará utilidades por distribuir -
4 quedando a disposición de la junta general .- A R T I C U L O -
5 V I G E S I M O N O V E N O .- RESERVAS .- Para la formación
6 de la reserva legal de la compañía se separará de las utilidades
7 líquidas y realizadas un cinco por ciento anual, hasta completar
8 por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital so-
9 cial .- A R T I C U L O T R I G E S I M O .- EJERCICIO ECONO -
10 MICO .- El ejercicio económico de la compañía se inicia el prime-
11 ro de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.
12 El Gerente deberá disponer que a esa fecha se realicen los inventa
13 rios así como el balance general y las cuentas de pérdidas y ga-
14 nancias .- A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O .-
15 DISOLUCION DE LA COMPAÑIA .- La compañía se disolverá por cumpli-
16 miento del término fijado en el contrato social; por pérdida de
17 las reservas y de la mitad o más del capital social; cuando sea
18 absorbida por otra compañía; por el traslado del domicilio prin-
19 cipal a país extranjero o por cualquier otra causa determinada
20 por la Ley .- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N -
21 D O .- DISPOSICIONES GENERALES - En el manejo de los negocios
22 de la compañía, el Gerente deberá mantener completamente separa-
23 dos de sus intereses personales .- A R T I C U L O T R I G E -
24 S I M O T E R C E R O .- PROHIBICION .- El Gerente no podrá
25 dedicarse por cuenta propia a de terceros al mismo género de -
26 comercio que el de la compañía, salvo autorización de la junta -
27 general.- A R T I C U L O T R I G E S I M O C U A R T O .-
28 LEY DE COMPAÑIAS .- Se entiende incorporadas a los presentes -



NOTARIA
OCTAVA

1 estatutos, todas las disposiciones que sobre compañías limitadas

2 consta en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO TRIGESI

3 MO QUINTO.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social

4 de la compañía se la suscribe en número de la siguiente manera:

5	CAPITAL SUS	CAPITAL PA	POR PAGARSE	No. DE
6	CRITO	GADO		PARTIC.
7	José Patricio Cor-			
8	tez Muñoz	S/. 250.000,00	125.000,00	125.000 250
9	Isabel Cristina -			
10	Cortez Muñoz	" 250.000,00	125.000,00	125.000 250
11	Alvaro Santiago -			
12	Cortez Muñoz	" 250.000,00	125.000,00	125.000 250
13	S/. 750.000,00		375.000,00	375.000 750

14 Los socios se comprometen a pagar a la compañía el saldo del capi

15 tal suscrito en el plazo de doce meses a partir de la fecha de -

16 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Por mu-

17 tuo acuerdo y de conformidad con lo determinado en el artículo

18 ciento cuarenta y dos de la Ley de Compañías, los socios designan

19 como Presidente al señor José Patricio Cortez Muñoz y como Geren-

20 te a la señorita Isabel Cristina Cortez Muñoz.- Usted señor Nota-

21 rio se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la ple-

22 na validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que queda -

23 elevada a escritura pública, y que los señores comparecientes la

24 aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma que ha sido

25 firmada por el señor Doctor Vinicio Yáñez Vargas, Abogado con ma-

26 trícula profesional número mil trescientos cincuenta y cinco del

27 Colegio de Abogados de Quito.- En la celebración de la presente

28 escritura pública se observaron todos los preceptos legales que

1 el caso requiere; y, leída que les fué la misma, a los señores -
2 comparecientes, íntegramente por mí, la Notaria, se ratifican. -

3 Quedan facultados los interesados para solicitar la inscripción
4 de este instrumento público, en el correspondiente Registro, y
5 firman conmigo, en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.- (fir-

6 mado) Patricio Cortez.- Cédula de Ciudadanía número diecisiete -
7 cero quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres
8 guión siete.- Certificado de Votación número cero cuarenta y cin-

9 co guión cero veintiuno .- (firmado) Cristina Cortez M., Cédula
10 de Ciudadanía número cero cuarenta y cinco guión cero veinte. -

11 (firmado) Santiago Cortez .- Cédula de Identidad número dieci-
12 siete cero seiscientos setenta y cuatro mil ciento veinte y dos.

13 Certificado de Votación número P. I. veinticuatro mil/seiscientos
14 treinta y cuatro.- La Notaria, (firmado) Doctora Zoila Medina de

15 Bonilla .- A C O N T I N U A C I O N L O S

16 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N -

17 T E S Q U E F O R M A N P A R T E -

18 D E E S T A E S C R I T U R A : - - - - -

19 - - - - -

20 - - - -

21 - - - -

22 - - - -

23 - - - -

24 - - - -

25 - - - -

26 - - - -

27 - - - -

28 - - - -



Quito, marzo 2 de 1990

OFICIO N° 90-0007

Señores
PROSEIN CIA. LTDA.
Ciudad

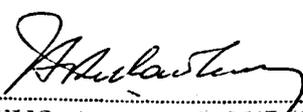
De mi consideración:

Por medio del presente, informamos que en esta Oficina se abrió una Cuenta de Integración de Capital, a nombre de PROSEIN CIA. LTDA., - con el comprobante de depósito # 086101, aportado por los socios de la siguiente manera:

JOSE PATRICIO CORTEZ MUÑOZ	S/. 125.000,00
ISABEL CRISTINA CORTEZ MUÑOZ	S/. 125.000,00
ALVARO SANTIAGO CORTEZ MUÑOZ	S/. <u>125.000,00</u>
TOTAL:	375.000,00

Este valor se encuentra en la Cuenta de Integración de Capital, hasta cumplir con la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


JULIO ARRIBAS BUENO

GERENTE



BANCO DEL PICHINCHA C.A.
CIUDAD QUITO

COMPROBANTE DE DEPOSITO

LUGAR Y FECHA - Quito, marzo 2/90
OFICINA 024 - DPTO. C.B.

FARA ABONAR
2403.- DEPOSITOS DE PLAZO MENOR
CTAS. DE INTEGRACION DE CAPITAL

RECIBIMOS DEL Sr. **PROSEIN CIA. LTDA.**
CONCEPTO:
V/ con el que aportan los socios de la Cia PROSEIN CIA. LTDA., hasta obtener la respectiva autorización Superintendencia de Compañías. Detalle al reverso.

DETALLE DE CHEQUES AL REVERSO

EFFECTIVO	375.000,00
CHEQUES BANCO PICHINCHA ESTA CIUDAD	
CHEQUES OTROS	
CHEQUES SOBRE BANCOS OTROS	
TOTAL DEL DEPOSITO	375.000,00

02MAR90 0730 43B 240-3 375000,00
FIRMA RECIBIDOR: [Signature]
FIRMA DEPOSITANTE: [Signature]

CERTIFICACION DE LA MAQUINA

9 Enmendado.- Carácter de.- Se.- Poderes.- Así.- Netos.- Pérdida.-
 10 Absorvida.- Ratifican.- SUBROGACIONES.- Subrogados.- PROSEIN. -
 11 Vale.- Entrelíneas.- Menos.- Vale.- Testado.- Fabricación.- No -
 12 corre.-

15 Se otorgó ante mí, y en fe de
 16 ellom confiero esta TERCERA COPIA, de-
 17 bidamente firmada y sellada, en Quito, a catorce de Marzo de mil
 18 novecientos noventa.-



[Signature]
Dña. Zola Medina de Bonilla
NOTARIA OCTAVA



NOTARIA
OCTAVA

1 Z O N : Tomé nota al margen de la matriz de la escri-
 2 tura de constitución de la Compañía PRODUCTOS DE SEGU-
 3 RIDAD INDUSTRIAL P R O S E I N CIA. LTDA., de fecha -
 4 14 de marzo de 1.990, que mediante Resolución No. 616,
 5 de fecha 30 de abril de 1.990, expedida por el señor doc
 6 tor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías
 7 de Quito, se aprueba la constitución de la antes citada
 8 Compañía.- Quito, a seis de junio de mil novecientos no
 9 venta.-



10 LA NOTARIA
 11 *[Handwritten Signature]*
 12 DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA
 13 Notaria Octava

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número seiscientos diez y seis, del señor Intendente de Compañías de Quito, de 30 de abril de 1990, bajo el número 1010 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "PRODUCTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PROSEIN COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 14 de marzo de 1990, ante el Notario Octavo del Cantón, Dra. Zeila Medina de Benilla.- Se fijó un extracto signado con el número 718.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 879 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8068.- Quito, a veinte y dos de junio de mil novecientos noventa.- El

REGISTRADOR -



Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO